

C. LORENA PEREZ GAVILAN AVILES  
CALLE MAPIMI #314, COLONIA HIPODROMO  
MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 28 de Noviembre de 2016, al dictamen jurídico positivo N° 660/16 de fecha 02 de Diciembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo N° 004/17 de fecha 09 de Enero de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 05 de Diciembre de 2016, y que habiendo transcurrido los diez días hábiles para emitirla, conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

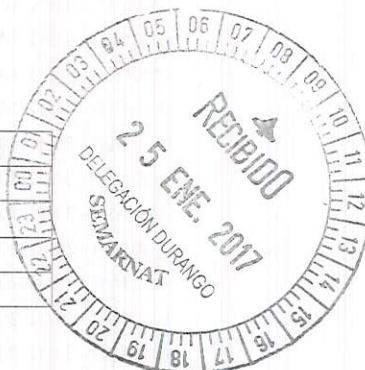
1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

| Nombre del predio                       | Municipio | Estado  | Titular                        |
|-----------------------------------------|-----------|---------|--------------------------------|
| P.P. LOTE NO. 1 DE BAJIOS DE DON VICTOR | Durango   | Durango | C. LORENA PEREZ GAVILAN AVILES |

Ubicación geográfica  
Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. LOTE NO. 1 DE BAJIOS DE DON VICTOR

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1       | 535522                 | 2598300               |
| 2       | 538497                 | 2596048               |
| 3       | 537509                 | 2595173               |
| 4       | 533590                 | 2596471               |



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

| Nombre del predio                       | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo                                   | Vigencia de la presente autorización al: |
|-----------------------------------------|--------------|-----------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| P.P. LOTE NO. 1 DE BAJIOS DE DON VICTOR | 50           | 10                    | Irregular         | Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI) | 31/12/26                                 |

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000084/17

BITÁCORA: 10/AS-0507/11/16

Durango, Durango, 10 de Enero de 2017

| Nombre del predio                       | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|-----------------------------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| P.P. LOTE NO. 1 DE BAJIOS DE DON VICTOR | 732.5                 | 694.05                   | 451.02                       |

| Nombre del predio                       | Superficie a intervenir (hectáreas)               | Volumen (metros cúbicos)                                         |
|-----------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| P.P. LOTE NO. 1 DE BAJIOS DE DON VICTOR | 451.02 ( cuatrocientos cincuenta y unopunto dos ) | 11842.16 ( once mil ochocientos cuarenta y dos punto dieciseis ) |

Nombre del predio: P.P. LOTE NO. 1 DE BAJIOS DE DON VICTOR

| Anualidad | Día-Mes-Año         | Especie           | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida      |
|-----------|---------------------|-------------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1         | 10/01/17 - 31/12/17 | Pinus ayacahuite  | 117.75          | 108.27       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 10/01/17 - 31/12/17 | Pinus cooperi     | 117.75          | 730.78       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 10/01/17 - 31/12/17 | Pinus durangensis | 117.75          | 522.39       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 10/01/17 - 31/12/17 | Pinus herrerae    | 117.75          | 208.74       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 10/01/17 - 31/12/17 | Pinus leiophylla  | 117.75          | 89.6         | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 10/01/17 - 31/12/17 | Pinus teocote     | 117.75          | 310.2        | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 10/01/17 - 31/12/17 | Quercus spp.      | 117.75          | 472.56       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2         | 01/01/18 - 31/12/18 | Pinus ayacahuite  | 61.59           | 114.94       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2         | 01/01/18 - 31/12/18 | Pinus cooperi     | 61.59           | 1620.46      | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2         | 01/01/18 - 31/12/18 | Pinus durangensis | 61.59           | 26.79        | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2         | 01/01/18 - 31/12/18 | Quercus spp.      | 61.59           | 176.66       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 3         | 01/01/19 - 31/12/19 | En receso         | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 4         | 01/01/20 - 31/12/20 | Pinus ayacahuite  | 90.79           | 250.67       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 4         | 01/01/20 - 31/12/20 | Pinus cooperi     | 90.79           | 1013.64      | Metros cúbicos v.t.a. |
| 4         | 01/01/20 - 31/12/20 | Pinus durangensis | 90.79           | 33.33        | Metros cúbicos v.t.a. |
| 4         | 01/01/20 - 31/12/20 | Pinus herrerae    | 90.79           | 2.63         | Metros cúbicos v.t.a. |
| 4         | 01/01/20 - 31/12/20 | Pinus leiophylla  | 90.79           | 26.2         | Metros cúbicos v.t.a. |
| 4         | 01/01/20 - 31/12/20 | Pinus teocote     | 90.79           | 294.27       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 4         | 01/01/20 - 31/12/20 | Quercus spp.      | 90.79           | 467.23       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 5         | 01/01/21 - 31/12/21 | En receso         | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 6         | 01/01/22 - 31/12/22 | Pinus ayacahuite  | 64.59           | 187.84       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 6         | 01/01/22 - 31/12/22 | Pinus cooperi     | 64.59           | 1395.7       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 6         | 01/01/22 - 31/12/22 | Pinus durangensis | 64.59           | 1.39         | Metros cúbicos v.t.a. |
| 6         | 01/01/22 - 31/12/22 | Pinus teocote     | 64.59           | 35.86        | Metros cúbicos v.t.a. |
| 6         | 01/01/22 - 31/12/22 | Quercus spp.      | 64.59           | 284.21       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 7         | 01/01/23 - 31/12/23 | En receso         | 0               | 0            | NINGUNO               |







SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000084/17

BITÁCORA: 10/AS-0507/11/16

Durango, Durango, 10 de Enero de 2017

|    |                     |                   |       |         |                       |
|----|---------------------|-------------------|-------|---------|-----------------------|
| 8  | 01/01/24 - 31/12/24 | Pinus ayacahuite  | 40.53 | 52.15   | Metros cúbicos v.t.a. |
| 8  | 01/01/24 - 31/12/24 | Pinus cooperi     | 40.53 | 1283.06 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 8  | 01/01/24 - 31/12/24 | Pinus durangensis | 40.53 | 1.09    | Metros cúbicos v.t.a. |
| 8  | 01/01/24 - 31/12/24 | Pinus leiophylla  | 40.53 | 3.05    | Metros cúbicos v.t.a. |
| 8  | 01/01/24 - 31/12/24 | Quercus spp.      | 40.53 | 207.28  | Metros cúbicos v.t.a. |
| 9  | 01/01/25 - 31/12/25 | En receso         | 0     | 0       | NINGUNO               |
| 10 | 01/01/26 - 31/12/26 | Pinus ayacahuite  | 75.77 | 63.03   | Metros cúbicos v.t.a. |
| 10 | 01/01/26 - 31/12/26 | Pinus cooperi     | 75.77 | 1607.71 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 10 | 01/01/26 - 31/12/26 | Pinus durangensis | 75.77 | 116.95  | Metros cúbicos v.t.a. |
| 10 | 01/01/26 - 31/12/26 | Quercus spp.      | 75.77 | 133.48  | Metros cúbicos v.t.a. |

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. VICTOR MANUEL BRETADO TRUJILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

| Medio de marcado/identificación | Monograma/color |
|---------------------------------|-----------------|
| MARTILLO                        | VB-295          |

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio                       | Código de identificación |
|-----------------------------------------|--------------------------|
| P.P. LOTE NO. 1 DE BAJIOS DE DON VICTOR | P-10-005-BAJ-023/17      |

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000084/17

BITÁCORA: 10/AS-0507/11/16

Durango, Durango, 10 de Enero de 2017

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Con el objetivo de garantizar la regeneración de las áreas de producción deberá realizar reforestación de subrodales con una densidad de 2,500 plantas por hectárea, en una superficie de 6 hectáreas durante la anualidad 2017, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados
13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar las siguiente superficie: 57-47-00 Has. de superficie para conservar y proteger el hábitat existente de especies y subespecies de flora y fauna silvestre, 39-39-00 has. de franjas protectoras de vegetación ribereña, 21-84-00 has de franjas de protección en la parte alta de la cuenca y 4-62-00 has de franjas protectoras de caminos.
14. Se realizaran las siguientes actividades: 30 m3 Presas Filtrantes, 4 has. de brechas cortafuego, 722.28 has de combate de incendios y 47 has. de podas.
15. Deberá ejecutar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo así como los tratamientos aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
16. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos así como dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
17. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Que refiere Desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, Deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos*







SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000084/17

BITÁCORA: 10/AS-0507/11/16

Durango, Durango, 10 de Enero de 2017

*forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegado Federal de PROFEPA.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Rec. Nat. Y Medio Amb. Del Gobierno del Estado Durango.

ING. VICTOR M. BRETADO TRUJILLO.- Responsable Técnico.

archivo

RCQ \* JLCG \* AGOCH



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DIRECCION GENERAL DE PROTECCION AMBIENTAL  
Calle de la Independencia No. 100  
P.O. Box 10000, Mexico City, D.F. 06702



El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y no debe ser utilizado para fines legales o administrativos sin la autorización expresa de la misma.



SECRETARIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES



Este documento es una copia de la información contenida en el expediente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y no debe ser utilizado para fines legales o administrativos sin la autorización expresa de la misma.